

TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN -SNRTV

DENUNCIANTE: Asociación Valores Humanos (en adelante la accionante o **Valores Humanos**).

MEDIO DE COMUNICACIÓN: Compañía Latinoamericana de Radiodifusión S. A. (en adelante **Latina**).

ASUNTO: Queja por presunta infracción de los principios establecidos en la Ley de Radio y Televisión, el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación, por el contenido del reportaje referido a un desfile de lencería que se llevó a cabo en un evento denominado “*Fantasy Halloween*”, difundido en el programa “*Espectáculos*” el día 02 de noviembre de 2015.

DECISIÓN

Ratificar, a través de un pronunciamiento en mayoría, la decisión de la Comisión de Ética de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión (en adelante, la **Comisión**) que declaró Infundada la queja presentada por **Valores Humanos** al haberse determinado que el reportaje referido a un desfile de lencería que se llevó a cabo en un evento denominado “*Fantasy Halloween*”, difundido en el programa “*Espectáculos*” el día 02 de noviembre de 2015, no vulneró los principios contenidos en la Ley de Radio y Televisión, el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN: A continuación procederemos a motivar la posición del Tribunal de Ética:

1. RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA POR VALORES HUMANOS

- 1.1. Con fecha 10 de noviembre de 2015, **Valores Humanos** presentó una queja contra **Latina**, por el reportaje difundido en el programa “*Espectáculos*” el día 02 de noviembre de 2015, referido a un desfile de lencería que se llevó a cabo en un evento denominado “*Fantasy Halloween*”, alegando que el mismo infringió los principios referidos a: la de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad; la protección y formación integral de los niños adolescentes, así como el respeto de la institución familiar; la responsabilidad social de los medios de comunicación; así como también el horario familiar.

- 1.2. Al respecto, la accionante señaló que en el reportaje emitido en el programa “*Espectáculos*”, se difundieron imágenes de un desfile de lencería, que fue presentado en una discoteca, destinado a un público adulto, lo cual calificaba como un contenido erótico y sexual, que incitaba al morbo; y, que de ninguna manera correspondía al horario familiar.

2. DEFENSA DE LATINA

- 2.1. Mediante su escrito de descargos, **Latina** indicó que el reportaje tenía como eje central informar sobre los detalles de la pelea que protagonizaron dos personajes de la farándula local, las modelos Xoana Gonzáles y Gianina Luján, durante la fiesta denominada “Fantasy Halloween”, la cual se habría llevado a cabo en el Centro Comercial Jockey Plaza, y no en una discoteca, como manifestó la accionante. Por lo que, lejos de pretender crear una situación de contenido erótico y sexual, lo que buscaban era dar cobertura a un acontecimiento que involucró a dos figuras conocidas, ya que son éste tipo de noticias las que se presentan en el programa quejado.
- 2.2. Asimismo, refirió que en relación a la indumentaria de las modelos, el Comité de Solución de Quejas ya habría sido claro al considerar que tanto el *bikini* como las piezas de lencería son vestimenta común, un criterio que estaría recogido en la Resolución N° 010-2013/SNRTV, de fecha 11 de noviembre de 2013 y que habría sido ratificado por el Tribunal de Ética mediante Resolución de fecha 07 de octubre de 2014 (Exp. 007-2013).
- 2.3. Finalmente, señaló que el mismo reportaje habría sido difundido en el programa de espectáculos de otro medio de comunicación, por lo que solicitó que cualquier decisión que se adopte en relación a este caso, la misma sea aplicada a todos los miembros adscritos al Código de Ética, sin excepciones.

3. DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Mediante Resolución N° 006-2016/CE-SNRTV, de fecha 17 de marzo de 2016, la **Comisión** resolvió declarar Infundada en todos sus extremos la queja interpuesta por Valores Humanos, por el contenido del programa “*Espectáculos*”, emitido el día 02 de octubre de 2015; en concreto, por el reportaje sobre un desfile de lencería que se llevó a cabo en el evento denominado “*Fantasy Halloween*”, por considerar que el contexto en que se realizó la secuencia referida, analizada en su conjunto, no califica como una vulneración de los principios recogidos en las normas contenidas en el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación.

Así pues, la **Comisión** señaló que considera y se ratifica en el criterio establecido con anterioridad, esto es, que el *bikini* y la lencería forman parte de la vestimenta común; asimismo, en que la aparición de modelos en lencería por sí solo no puede ser materia de sanción, sino que se debe evaluar el contexto, pues este determinará si nos encontramos ante actos que vulneren o no la dignidad humana.

Finalmente, sobre el reportaje materia de queja, la **Comisión** observa que el eje central del mismo es la confrontación entre dos modelos conocidas en la farándula nacional, quienes participan en un desfile de lencería, en el cual no se realizan actos de contenido erótico o sexual y que puedan incentivar el morbo, sino que se trata de un desfile de lencería que transcurre de manera habitual, salvo por la situación antes descrita.

4. APELACIÓN DE VALORES HUMANOS

Con fecha 01 de abril de 2016, **Valores Humanos** apeló la Resolución N° 006-2016/CE-SNRTV, mediante la cual la **Comisión** declaró Infundada la queja presentada, señalando que las modelos del desfile no están usando *bikini*, ni lencería, sino que están semidesnudas, dado que el hilo dental que usan no les cubre la parte posterior del cuerpo, específicamente el *derriere*.

Adicionalmente, **Valores Humanos** señaló que al desfilan crean una situación de contenido erótico, con movimientos de carácter sexual y generados ex profesamente, no resultando aptos para su emisión dentro del horario familiar, tal como señaló la Sra. Liuba Kogan en su voto en minoría, quien, además, observa que la confrontación entre las dos modelos, que aparecen en el video objeto de la queja, es enfocada de modo tal que genera la impresión de que se trata de un baile erótico de carácter lésbico.

5. ARGUMENTOS CONSIDERADOS POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA A EFECTO DE CONFIRMAR LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA SNRTV

Luego de realizar un análisis de la Resolución emitida por la Comisión, el Tribunal, a través de un pronunciamiento en mayoría, considera pertinente confirmar la referida resolución, declarando **INFUNDADA** la queja presentada por **Valores Humanos**, al haberse determinado que el reportaje referido a un desfile de lencería que se llevó a cabo en un evento denominado "*Fantasy Halloween*", difundido en el programa "*Espectáculos*" el día 02 de noviembre de 2015, no vulneró el horario familiar, ni tampoco los principios referidos a: la de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad; la protección y formación integral de los niños adolescentes, así como el respeto de la institución familiar; la

responsabilidad social de los medios de comunicación; todos ellos contemplados en el Código de Ética y en el Pacto de Autorregulación.

En efecto, este Tribunal considera pertinente señalar que la cantidad de prendas utilizadas por las modelos que aparecen en el referido programa no puede ser lo único que se someta a evaluación, a fin de establecer si se ha cometido o no una infracción, debido a que se trata de un aspecto subjetivo, por lo que puede variar dependiendo de la percepción del televidente; en vista de ello, es relevante que, adicionalmente, a las prendas utilizadas se valoren otros aspectos como el contexto, el comportamiento de las modelos, entre otros; vale decir, la evaluación de la edición se realizará en conjunto.

En ese sentido, realizando una evaluación conjunta de las imágenes emitidas en el programa materia de queja, el Tribunal ha podido apreciar que el cuestionado reportaje estuvo orientado a mostrar un altercado entre dos modelos de la farándula que sucedió durante un desfile; y, a pesar de que el tema de discusión, el tipo de vestimenta que utilizaron las modelos y los bailes realizados en la pasarela podrían resultar de mal gusto para algunas personas; sin embargo, no se han advertido elementos adicionales, que analizados en conjunto, impliquen alguna infracción a los principios del Código de Ética o del Pacto de Autorregulación; así como tampoco el horario familiar, establecido en el artículo 40° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.

Asimismo, el Tribunal advierte que si bien han existido algunas alegaciones al respecto, durante el procedimiento no ha quedado acreditado que el desfile que se llevó a cabo como parte del evento denominado “Fantasy Halloween” estuviera destinado exclusivamente a público adulto o que hubiese sido realizado en un lugar de acceso restringido para menores de edad.

Sin perjuicio de la decisión adoptada por el Tribunal, este órgano colegiado considera pertinente hacer una invocación a **Latina**, a efecto de que sus productores sean rigurosos en el proceso de selección de las secuencias de sus programas, pues caso contrario podrían incurrir en verdaderas infracciones a los principios contenidos en el Código de Ética y el Pacto de Autorregulación.

Finalmente, este Tribunal considera pertinente recordar a **Latina**, que en tanto integrante de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, se ha sometido libre y voluntariamente a las disposiciones y al procedimiento de solución de quejas contemplado en el Código de Ética y en el Pacto de Autorregulación, normas de autorregulación bajo las cuales rigen sus actividades, y cuyos estándares de conducta contemplados en ellos no han sido impuestos sino que han sido decididos de manera voluntaria y libre por todos los miembros de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, entre ellos **Latina**.

Lima, 30 de mayo de 2016

Con la intervención de los señores vocales Julio Luque Badenes y Alejandro Falla Jara.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Luque Badenes', with a stylized flourish at the end.

JULIO LUQUE BADENES
Presidente

**VOTO EN MINORÍA DEL SEÑOR VOCAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA
FRANCISCO GARCÍA-HUIDOBRO**

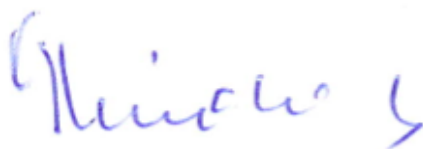
Con el debido respeto por la opinión de mis colegas vocales del Tribunal de Ética, señores Julio Luque y Alejandro Falla, emito el presente voto en minoría, por cuanto no me encuentro de acuerdo con la decisión adoptada en mayoría.

A continuación, expongo mis argumentos:

- 1.** Respecto a la edición del programa “*Espectáculos*” transmitido por **Latina** el día 02 de noviembre de 2015, en la cual se emitió el reportaje referido a un desfile de lencería que se llevó a cabo en un evento denominado “*Fantasy Halloween*”; a diferencia de lo señalado por mis colegas, considero que el mismo ha infringido el horario familiar, y los principios referidos a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad; y, la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto a la institución familiar; y la responsabilidad social de los medios de comunicación.
- 2.** En efecto, la vulneración del horario familiar y de los principios del Código de Ética mencionados, se ha producido por el hecho de transmitir imágenes de mujeres en prendas diminutas que no son adecuadas para un programa de televisión que se emite dentro del horario familiar.
- 3.** Asimismo, cabe señalar que si bien el reportaje se ha centrado verbalmente en el altercado de dos modelos de la farándula, visualmente ha dedicado un espacio inapropiado para emitir imágenes del desfile en lencería que no tenían la necesidad de mostrarse, ello con la excusa de poner de conocimiento el referido altercado, por lo que no pueden considerarse razones que permiten atenuar la responsabilidad del medio de comunicación, pues la secuencia es inapropiada para el horario en que fue emitida.
- 4.** Adicionalmente, se ha podido apreciar que las cámaras enfocaban partes del cuerpo de las modelos durante el desfile, los cuales no tendrían otra razón que generar morbo en los televidentes.
- 5.** En virtud a los argumentos expuestos en los puntos anteriores, considero que la secuencia materia de queja amerita una sanción, tanto más si no

es la primera vez que el programa “*Espectáculos*” es sancionado, por lo que considero que debe imponerse a Latina una multa de cinco (03) UITs.

Lima, 30 de mayo de 2016



FRANCISCO GARCÍA-HUIDOBRO

Vocal